



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 389 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 06 NOV 2020

VISTOS:

El informe nº 003-2020/AFR/Residente, la carta nº 010-2020-CERA/CONSORCIO CARAZ, el informe nº 118-2020/GRA/GRI/SGSLO-JESL/CO, el informe nº 1478-2020-GRA/GRI/SGSLO y el informe nº 624-2020-GRA/GRAJ del Gerente Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de ampliación de plazo nº 01 de la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CARAZ - DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ÁNCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Áncash y el Consorcio Fénix, suscribieron el contrato nº 120-2020-GRA, para la ejecución de la obra de la IOARR en mención, proveniente de la contratación directa nº 015-2020-GRA-OEC/SGABBySG-1, por causal de emergencia, con un monto contractual de S/ 1'906,064.73 (Un millón novecientos seis mil sesenta y cuatro con 73/100 soles), y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, a través del informe nº 003-2020/AFR/Residente de fecha 20 de octubre de 2020 el residente de obra, solicita al supervisor de obra, la ampliación de plazo nº 01 de la obra de IOARR, por treinta y siete (37) días calendario, motivada en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, consistente en la demora en las respuestas a las consultas y ocurrencias suscitadas en obra, y la demora en la respuesta de la solicitud del adicional con deductivo vinculante de la obra, siendo estos hechos que han generado a la demora en el inicio de los trabajos en los pisos, vinílicos, sardineles, losas, veredas y alimentadores eléctricos; asimismo, adjuntan los asientos del cuaderno de obra:

- Asiento nº 02 del residente de obra de fecha 11 de septiembre de 2020, se deja constancia, que a consecuencia de filtraciones por puquios, se requiere una partida adicional de drenaje pluvial, además de baños químicos e instalación de ventilación mecánica.
- Asiento nº 03 del supervisor de obra de fecha 11 de septiembre de 2020, el supervisor constata la necesidad de generar las partidas adicionales, y dispone su elevación al Gobierno Regional de Áncash la consulta de los adicionales en mención.
- Asiento nº 48 del residente de obra de fecha 05 de octubre de 2020, se reitera la necesidad de la ejecución de la necesidad de ejecución de la partida adicional del sistema de drenaje pluvial, lo cual viene atrasando el inicio de 10 partidas, el cual no es atribuible al contratista de 14 días calendario de retraso; y deja constancia que este inconveniente se hizo de conocimiento a la

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
08 NOV 2020
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Entidad con el informe de compatibilidad entregado a la supervisión el día 25 de septiembre de 2020.

- Asiento n° 73 del supervisor de obra de fecha 20 de octubre de 2020, se deja constancia que al no haber absuelto las observaciones la Entidad, genera un atraso y generará una ampliación de plazo.

Que, mediante carta n° 010-2020-CERA/CONSORCIO CARAZ de fecha 22 de octubre de 2020, el representante común del Consorcio Caraz (Supervisión), cuantifica la ampliación de plazo, teniendo como causal de atraso la partida 01.04.02.03 losas y veredas, que tiene una duración de 25 días calendario, que debió iniciar el 28 de septiembre y finalizar el 23 de octubre de 2020, y por tales consideraciones, aprueba y solicita a la Entidad la ampliación de plazo n° 01 por veinte (20) días calendario, contados a partir de la culminación del plazo contractual de obra, es decir del 26 de octubre al 14 noviembre de 2020;

Que, con el informe n° 118-2020-GRA/GRI-SGSLO-JESL/CO de fecha 26 de octubre de 2020, la coordinadora de obra Ing. Juta Enma Sánchez López, recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente, teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo n° 01 aprobada por la supervisión, empezará desde el 26 de octubre al 14 de noviembre de 2020;

Que, a través del informe n° 1478-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 27 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, da la conformidad y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación de ampliación de plazo n° 01 por veinte (20) días calendario, con inicio del 26 de octubre al 14 de noviembre de 2020;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2020 mediante el informe n° 624-2020-GRA/GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina procedente la ampliación de plazo n° 01 por veinte (20) días calendario, conforme se tiene del informe n° 1478-2020-GRA-GRI/SGSLO y demás antecedentes que fundamentan lo expuesto en el referido informe;

Que, la norma aplicable en función al contrato n° 120-2020-GRA de ejecución de la obra de IOARR, viene a ser el Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, que en el artículo 197. Causales de ampliación de plazo, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)"; asimismo, el artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.1, establece, para que proceda la ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que determine dicha ampliación de plazo; y dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor; en el numeral 198.2, indica, que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, donde la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor (Resaltado es propio);

Que, en el presente trámite, el inicio de la causal se anotó en el asiento n° 02 del residente de obra de fecha 11 de septiembre de 2020, la necesidad de ejecutar una partida adicional y posterior a ello con el asiento n° 22 del residente de obra de fecha 21 de septiembre de 2020, se amplía la necesidad de ejecución de partidas adicionales con deductivos vinculantes, y como parte del fin de la causal con fecha 05 de octubre de 2020, en el asiento n° 48 del residente de obra, se reitera la necesidad de la ejecución de partidas adicionales con deductivos vinculantes, asimismo, en el asiento n° 73 del supervisor de obra de fecha 20 de



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

octubre de 2020, se deja constancia que al no haber absuelto las observaciones la Entidad, generará un atraso y consecuentemente una ampliación de plazo; a la vez, el contratista dentro del plazo mediante informe n° 003-2020/AFR/Residente de fecha 20 de octubre de 2020, solicita la ampliación de plazo n° 01 por 37 días calendario, y el jefe de supervisión al segundo día hábil, emite su pronunciamiento, cuantifica, aprueba y solicita a la Entidad con la carta n° 010-2020-CERA/CONSORCIO CARAZ de fecha 22 de octubre de 2020, la ampliación de plazo n° 01 por 20 días calendario, con vigencia del 26 de octubre al 14 de noviembre de 2020; asimismo, cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obra y con el informe de aprobación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica. Por lo tanto, corresponde su aprobación acorde al literal a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del numeral 197 del Reglamento;

Que, por los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF; la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

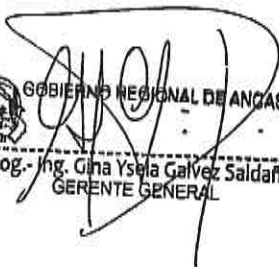
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo n° 01 por veinte (20) días calendario al contrato n° 120-2020-GRA, proveniente de la contratación directa n° 015-2020-GRA-OEC/SGABBySG, por la causal de emergencia, para la ejecución de la obra de IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CARAZ - DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ÁNCASH", con vigencia desde el 26 de octubre al 14 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Fénix (Ejecución), en su domicilio legal Av. Mariscal Ureta n° 1920, distrito y provincia de Jaén – Cajamarca, y/o al correo electrónico gerenciageneral@grupofersac.com, C.c., [nanoferranrioja@hotmail.com](mailto:nanferranrioja@hotmail.com); al Consorcio Caraz (Supervisión), en su domicilio legal en Mz. G Lt. 10, Urb. Las Orquídeas de San Isidro, Trujillo – La Libertad, y/o al correo electrónico carlosrodriguezambrosio@gmail.com; a la Gerencia Regional de Infraestructura; y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para su conocimientos y fines;

Regístrese, Comuníquese y Archívese




 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Abog.- Ing. Gina Ysela Galvez Saldaña
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

